

Plaza Santiago s/n – Santiago, Cusco

084 253425

258461

www.munisantiago.gob.pe

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nro. 0249-2025-GM-MDS

Santiago, 16 de julio del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO, REGIÓN CUSCO.

expediente N°20928, de fecha 30 de junio de 2025, se presenta CARTA N°220-MBM-MC-2025, EXP N° 20928, el contratista ARGARITA BEJAR MENDOZA, solicita ÁMPLIACIÓN DE PLAZO POR 18 DÍAS CALENDARIOS; el INFORME Nº 1176-2025-MDS-DLAP/MJVC, de fecha 01 de julio del 2025, el Jefe de la Oficina de Logística, Almacén y Patrimonio, CPC. Mario Valer Ccorahua; el INFORME Nº 0176-LCA-RO-SGO/GI/MDS-2025, de fecha 02 de julio de 2025, el ING, LUCIO CARRION ASTETE Residente de Obra; el INFORME N° 2135-2025-BZA/GI/SGO/MDS, de fecha 03 de julio de 2025, el Sub Gerente (e) de Obras Ing. Brizeida Zuñiga Achahui; el INFORME N° 2854-2025-MDS-GI/FES de fecha 3 de julio de 2025, el Gerente de Infraestructura Ing. Freddy Escalante Sutta; el INFORME Nº 1288-2025-MDS-OLAP/MJVC, de fecha 11 de julio de 2025, emitido por el CPC. Mario Junior Valer Ccorahua en su condición de jefe de Logística, Almacén y Patrimonio; el INFORME 243-2025-OGAF-MDS, de fecha 11 de julio de 2025, emitido por el director de la oficina general de Administración y Finanzas; el Informe Nº 17-2025-IDDV-AE-OGAJ-MDS de fecha 15 de julio del 2025, el Abog. David Delgado . Vásquez – Asesor Legal Externo de la Oficina General de Asesoría Jurídica; la Opinión Legal Nº 0393-2025-OGAJ/MDS de fecha 15 de julio del 2025, elaborada por el Abg. Juan Carlos Huaman Mendoza, Director de la Oficina General de Asesoría jurídica, emite opinión; y:

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de la administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la autonomía administrativa es una atribución conferida por la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Locales, para que dicten normas, disposiciones y ordenes de carácter general, que vienen a ser dispositivos oficiales y legales de carácter interno, con la finalidad de ordenar y orientar a las personas sobre un asunto indeterminado que formulan las dependencias administrativas.

Que, Todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden del imperio de la Ley, en este entender el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenada de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N.º 27444 - aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS señala "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho;

Que, mediante el CONTRATO Nº 022-2025-GM-MDS, derivado de la subasta inversa electrónica Nº08-2025-OEC-MDS-C-PRIMERA CONVOCATORIA, suscrita en fecha 11 de abril de 2025, con el contratista MARGARITA BEJAR MENDOZA. para la contratación de ADQUISICION DE CONCRETO PRE MEZCLADO PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS AS LOCALES DE LA CALLE ALFONSO UGARTE DE LA URBANIZACION ZARZUELA ALTA DEL DISTRITO DE SANTIAGO - CUSCO USCO", con plazo de entrega CIENTO VEINTE (120) días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, eniendo como último día de plazo, para ejecutar sus obligaciones contractuales en fecha 09 de agosto del 2025;

Que, según el expediente N°20928, de fecha 30 de junio de 2025, se presenta CARTA N°220-MBM-MC-2025, EXP N° 20928, el contratista MARGARITA BEJAR MENDOZA, solicita AMPLIACIÓN DE PLAZO POR 18 DÍAS CALENDARIOS conforme el siguiente detalle:

(...) Ya habiendo detallado los hechos suscitados, es que mi representada solicita ampliación de plazo de 18 DIAS calendarios adicionales a la primera carta de ampliación de plazo de la segunda entrega y a efectos de realizar la entrega de los bienes concreto premezclado.

Que, de acuerdo al INFORME Nº 1176-2025-MDS-OLAP/MJVC, de fecha 01 de julio del 2025, el Jefe de la Oficina de Logística, Almacén y Patrimonio, CPC. Mario Valer Ccorahua, remite solicitud de ampliación de plazo;

Que, mediante el INFORME N° 0176-LCA-RO-SGO/GI/MDS-2025, de fecha 02 de julio de 2025, el ING. LUCIO CARRION ASTETE Residente de Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA CALLE ALFONSO UGARTE DE LA URBANIZACION ZARZUELA ALTA DEL DISTRITO DE SANTIAGO - CUSCO", emite pronunciamiento



OFICINA SESORIA URIDICA

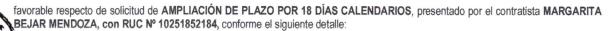


♀ | Plaza Santiago s/n – Santiago, Cusco

084 253425

258461

www.munisantiago.gob.pe



"(...)
Por lo manifestado, y al amparo del literal b) del numeral 158.1 del Art. 158, del Reglamento de la Ley de
Contrataciones del Estado (Ley 30225), la residencia de obra OPINA POR ACCEDER LA 2da
AMPLIACION DE PLAZO; de 18 DIAS CALENDARIO SOLICITADO, para la atención al 2da.entregable del
concreto premezclado por la empresa Contratista MARGARITA BEJAR MENDOZA.

(...)"

Que, se tiene el INFORME N° 2135-2025-BZA/GI/SGO/MDS, de fecha 03 de julio de 2025, el Sub Gerente (e) de Obras Ing. Brizeida Zuñiga Achahui, remite opinión favorable respecto de solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO POR 18 DIAS CALENDARIOS**, presentado por el contratista MARGARITA BEJAR MENDOZA, con RUC Nº 10251852184;

Que, de acuerdo al INFORME N° 2854-2025-MDS-GI/FES de fecha 3 de julio de 2025, el Gerente de Infraestructura Ing. Freddy Escalante Sutta, remite opinión favorable respecto de solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO POR 18 DIAS CALENDARIOS**, presentado por el contratista MARGARITA BEJAR MENDOZA:

Que, mediante el INFORME N° 1288-2025-MDS-OLAP/MJVC, de fecha 11 de julio de 2025, emitido por el CPC. Mario Junior Valer Ccorahua en su condición de jefe de Logística, Almacén y Patrimonio, quien se pronuncia con respecto a la solicitud de ampliación de plazo, conforme el siguiente detalle: "Declarar PROCEDENTE la solicitud de segunda ampliación de plazo por 18 días calendarios, para el segundo entregable respecto del CONTRATO N° 022-2025-GM-MDS para la contratación de ADQUISICION DE CONCRETO PRE MEZCLADO PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA CALLE ALFONSO UGARTE DE LA URBANIZACION ZARZUELA ALTA DEL DISTRITO DE SANTIAGO - CUSCO - CUSCO", conforme establece el numeral 158.1, Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos del Artículo 158 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatoria vigentes.":

OFICINAL DO COLORS

Que, mediante INFORME Nº 1302-2025-MDS-OLAP/MJVC, de fecha 14 de julio de 2025, emitido por el CPC. Mario Junior Valer Ccorahua en su condición de jefe de Logística, Almacén y Patrimonio, quien se pronuncia con respecto a la solicitud de ampliación de plazo, conforme el siguiente detalle: "Declarar PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo por 30 días calendarios, para el primer entregable respecto del CONTRATO N° 038-2025-GM-MDS para la contratación de ADQUISICIÓN DE PIEDRA MEDIANA 6 IN Y PIEDRA CHANCADA 1 1/2 IN PARA EL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA ENTRE LAS APVS; ARAWAY, INTI RAYMI, EL SOLAR Y QOSQO KAWARINA DEL DISTRITO DE SANTIAGO-PROVINCIA DE CUSCO-DEPARTAMENTO DE CUSCO", conforme establece el numeral 158.1, Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos del Artículo 158 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatoria vigentes.;

Que, mediante el INFORME 243-2025-OGAF-MDS, de fecha 11 de julio de 2025, emitido por el director de la oficina general de Administración y Finanzas, quien se pronunció con respecto a la solicitud de ampliación de plazo;

con el Informe N° 17-2025-IDDV-AE-OGAJ-MDS de fecha 15 de julio del 2025, el Abog. David Delgado Vásquez – Asesor Legal Externa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en referencia al INFORME N° 243-2025-OGAF-MDS, informa al Director de la oficina General de Asesoría Jurídica, concluyendo que Se declare LA PROCEDENCIA de la segunda solicitud de ampliación de plazo respecto de Asesoría Jurídica, concluyendo que Se declare LA PROCEDENCIA de la segunda solicitud de ampliación de plazo respecto de Información de plazo, requerida por el contratista de Información de MARGARITA BEJAR MENDOZA, requerido mediante expediente N°20928, para la atención del segundo entregable de CONCRETO PRE MEZCLADO PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA CALLE ALFONSO UGARTE DE LA URBANIZACION ZARZUELA ALTA DEL DISTRITO DE SANTIAGO - CUSCO - CUSCO", en mérito del CONTRATO N° 022-2025-GM-MDS, derivado de la subasta inversa electrónica N°08-2025-OEC-MDS-C-PRIMERA CONVOCATORIA, por el plazo de dieciocho (18) DÍAS CALENDARIOS ADICIONALES, de conformidad a lo estipulado en el literal b. del artículo 158.1 del RLCE, sin el reconocimiento de pago alguno o reconocimiento a mayores gastos generales que produzca la presente ampliación de plazo;

Que, con OPINION LEGAL Nro. 0393-2025-OGAJ/MDS, de fecha 15 de julio del 2025, realizado por el Abg. Juan Carlos Huamán Mendoza, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA, por La **PROCEDENCIA** de la segunda solicitud de ampliación de plazo respecto del segundo entregable, sin el reconocimiento de mayores gastos generales que produzca la ampliación de plazo, requerida por el contratista denominado **MARGARITA BEJAR MENDOZA**, requerido mediante expediente N°20928, para la atención del segundo entregable de CONCRETO PRE MEZCLADO PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA CALLE ALFONSO UGARTE DE LA URBANIZACION ZARZUELA ALTA DEL DISTRITO DE SANTIAGO - CUSCO - CUSCO", en mérito del CONTRATO N° 022-2025-GM-MDS, derivado de la subasta inversa electrónica N°08-2025-OEC-MDS-C-PRIMERA CONVOCATORIA, por el plazo de **dieciocho (18) DÍAS CALENDARIOS ADICIONALES**, de conformidad a lo estipulado en el líteral b. del



Plaza Santiago s/n – Santiago, Cusco

084 253425

258461

www.munisantiago.gob.pe



artículo 158.1 del RLCE, sin el reconocimiento de pago alguno o reconocimiento a mayores gastos generales que produzca la presente ampliación de plazo;

Que, cuenta la solicitud efectuada por el contratista MARGARITA BEJAR MENDOZA, referido a la segunda ampliación de plazo respecto al CONTRATO Nº 022-2025-GM-MDS, derivado de la subasta inversa electrónica Nº08-2025-OEC-MDS-C-PRIMERA CONVOCATORIA, para la contratación de ADQUISICION DE CONCRETO PRE MEZCLADO PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA CALLE ALFONSO UGARTE DE LA URBANIZACION ZARZUELA ALTA DEL DISTRITO DE SANTIAGO - CUSCO - CUSCO", se debe tomar en consideración lo dispuesto en los numerales 34.1, 34.2 y 34.9 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, preceptúa lo siguiente:

#### Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.

Que, en relación con ello y en concordancia, se tiene lo establecido en el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establecen lo siguiente:

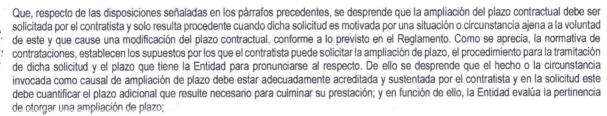
## Artículo 158. Ampliación del plazo contractual

158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

- a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en el plazo de diez (10) dias hábiles, computado desde el dia siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, baio responsabilidad del Titular de la Entidad.



Que, conforme lo indicado en el INFORME N° 0176-LCA-RO-SGO/GI/MDS-2025, de fecha 02 de julio de 2025, el ING. LUCIO CARRION ASTETE Residente de Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA CALLE ALFONSO UGARTE DE LA URBANIZACION ZARZUELA ALTA DEL DISTRITO DE SANTIAGO - CUSCO - CUSCO", emite pronunciamiento favorable respecto de solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO POR 18 DÍAS CALENDARIOS, presentado por el contratista MARGARITA BEJAR MENDOZA, con RUC N° 10251852184, conforme el siguiente detalle:"(...) Por lo manifestado, y al amparo del literal b) del numeral 158.1 del Art. 158, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), la residencia de obra OPINA POR ACCEDER LA 2da AMPLIACION DE PLAZO; de 18 DIAS CALENDARIO SOLICITADO, para la atención al 2da.entregable del concreto premezclado por la empresa Contratista MARGARITA BEJAR MENDOZA. (...);

Que, mediante el INFORME Nº 1288-2025-MDS-OLAP/MJVC, de fecha 11 de julio de 2025, emitido por el CPC. Mario Junior Valer Ccorahua







♀ | Plaza Santiago s/n – Santiago, Cusco

084 253425

**9** | 258461

⊕ | www.munisantiago.gob.pe

en su condición de jefe de Logística, Almacén y Patrimonio, quien se pronuncia con respecto a la solicitud de ampliación de plazo, conforme el siguiente detalle: "Declarar PROCEDENTE la solicitud de segunda ampliación de plazo por 18 días calendarios, para el segundo entregable respecto del CONTRATO N° 022-2025-GM-MDS para la contratación de ADQUISICION DE CONCRETO PRE MEZCLADO PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA CALLE ALFONSO UGARTE DE LA URBANIZACION ZARZUELA ALTA DEL DISTRITO DE SANTIAGO - CUSCO - CUSCO", conforme establece el numeral 158.1, Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos del Artículo 158 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatoria vigentes;

Que, se valida por parte del área usuaria la ampliación de plazo requerida por el contratista denominado MARGARITA BEJAR MENDOZA, en vista de que se advierte en el presente expediente que las causales de ampliación de plazo requerida no son imputables al contratista, por lo que corresponde la procedencia de ampliación de plazo N° 02 por 18 DÍAS CALENDARIOS ADICIONALES respecto de la atención del segundo entregable, para la ADQUISICION DE CONCRETO PRE MEZCLADO PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA CALLE ALFONSO UGARTE DE LA URBANIZACION ZARZUELA ALTA DEL DISTRITO DE SANTIAGO - CUSCO - CUSCO", en mérito del CONTRATO N° 022-2025-GM-MDS, derivado de la subasta inversa electrónica N°08-2025-OEC-MDS-C-PRIMERA CONVOCATORIA, de conformidad a lo estipulado en el literal b. del artículo 158.1 del RLCE, sin el reconocimiento de pago alguno o reconocimiento a mayores gastos generales que produzca la presente ampliación de plazo;

Que, en mérito a las facultades delegadas en Resolución de Alcaldía Nro. 065-2025-A/MDS-C, de fecha 09 de mayo de 2025, se delega facultades y atribuciones al gerente municipal:

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR LA PROCEDENCIA Tacita de la segunda solicitud de ampliación de plazo respecto del segundo entregable, sin el reconocimiento de mayores gastos generales que produzca la ampliación de plazo, requerida por el contratista denominado MARGARITA BEJAR MENDOZA, requerido mediante expediente N°20928, para la atención del segundo entregable de CONCRETO PRE MEZCLADO PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA CALLE ALFONSO UGARTE DE LA URBANIZACION ZARZUELA ALTA DEL DISTRITO DE SANTIAGO - CUSCO - CUSCO", en mérito del CONTRATO N° 022-2025-GM-MDS, derivado de la subasta inversa electrónica N°08-2025-OEC-MDS-C-PRIMERA CONVOCATORIA, por el plazo de dieciocho (18) DÍAS CALENDARIOS ADICIONALES, de conformidad a lo estipulado en el literal b. del artículo 158.1 del RLCE, sin el reconocimiento de pago alguno o reconocimiento a mayores gastos generales que produzca la presente ampliación de plazo.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, se ponga de conocimiento a la Oficina de Logística, Almacén y Patrimonio, para las acciones de su competencia y proceda con la NOTIFICACIÓN, al contratista MARGARITA BEJAR MENDOZA con las formalidades de Ley.

**ARTICULO TERCERO. – DISPONER** a la Oficina de Tecnologías e Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE, YARCHÍVESE:

Cc. GM OLAP

DNI: 24811383

do Castellanos

Laime